

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023, al despacho del señor juez el presente proceso ORDINARIO No. **2021-00018**, adelantado por **JAIDER ALBERTO RIASCO CASTAÑEDA** contra e **MORELCO S.A.S., CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. y ECOPETROL S.A.** informando que obra solicitud de aplazamiento de audiencia por la demandada Ecopetrol S.A. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procede a resolver el Juzgado la solicitud de aplazamiento de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y trámite y juzgamiento previstos en los artículos 77 y 80 del CPL y SS, que fue programada para el día 15 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

Se tiene que el Dr. Ricardo Navarrete Domínguez, apoderado de la parte demandada Ecopetrol S.A., a través de solicitud de fecha 09 de marzo de 2023 aduce que el proceso debe ser sometido a conocimiento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la empresa, lo cual no ha ocurrido a la fecha, razón por la cual solicita el aplazamiento.

Al respecto, considera el despacho que el petitum elevado por el apoderado de Ecopetrol S.A., no es sustento que soporte una justa causa, más aún cuando la audiencia que nos ocupa, se fijó con anterioridad mediante auto de fecha primero de diciembre de 2022 y en atención a los principios de celeridad y economía procesal, no es procedente acceder a la petición de aplazamiento, y por tanto se niega tal solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO
NUMERO 25 FIJADO HOY 10 DE MARZO DE 2023 A LAS
8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268b5a2e32184a52cc1e2305fd4cb1d657ed764f2b32c7ce8458633254416f31**

Documento generado en 09/03/2023 08:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>